

DECRETO ALCALDICIO - N° 003221

Casablanca,

25 OCT. 2012

VISTOS:

- 1.- Que la contratación de diversas personas para que desempeñaran labores operativas de Aseo en bienes municipales y bienes comunales de uso publico administrados por la municipalidad.
- 2.- Lo prescrito por los art. 30 y 32 del Código del Trabajo que autoriza la ejecución de horas extraordinarias.
- 3.- Certificación extendida al efecto, por la Unidad Municipal pertinente en la que consta el número de horas laboradas, por los Auxiliares durante el mes de **OCTUBRE** 2012.
- 4.- Que existe disponibilidad en el ítem correspondiente del presupuesto municipal.
- 5.- Las facultades que en mi calidad de Alcalde me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 18.883 establecido en la administración de funcionarios municipales.



DECRETO:

- 1.- Páguese por la Tesorería Municipal al personal sujeto al Código del Trabajo que a continuación se indica, por concepto de horas extraordinarias laboradas durante el mes de **OCTUBRE** 2012, los siguientes montos:

Nombre	Hora	Valor \$
Miguel Ángel Castañeda Cordero	35	56.735
David Fernando Cruz González	35	56.735
Ricardo Pinto Peralta	35	56.735
Humberto del Transito Huerta Plaza	35	56.735
Ángel Custodio Jara Mejías	35	56.735
Juan Carlos Santibáñez Santibáñez	55	89.155
Manuel Florentino Silva Llanos	35	56.735
Iván Santiago Yuste Gamboa	35	56.735
Juan Carlos Velasco Plaza	35	56.735
Luis Enrique Santis Madariaga	80	155.520
Pascual Guzmán Guzmán	35	52.500

A

- II.- Póngase copia del presente documento a disposición de la Tesorería Municipal para efectos del pago.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al Subtítulo 21, ítem 10, Código del Trabajo.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



**JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**  
Alcalde (S)  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Finanzas  
Control  
R.R.H.H